



---

## Instrucción administrativa

### Uso del espacio de la Sede en Nueva York para reuniones, conferencias, actos y exposiciones

La Secretaría General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión, al objeto de establecer los arreglos relativos al uso de los locales de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, promulga lo siguiente:

#### Sección 1

##### Ámbito de aplicación

La presente instrucción contiene directrices para el uso de los locales de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York (“locales de las Naciones Unidas”) para reuniones, conferencias, actos y exposiciones.

#### Sección 2

##### Definiciones

A los efectos de la presente instrucción, se aplican las siguientes definiciones:

a) *Entidad de las Naciones Unidas*: departamento u oficina de la Secretaría, incluidas las oficinas fuera de la Sede; misión política especial o misión de mantenimiento de la paz; comisión regional; fondo, programa u organismo especializado de las Naciones Unidas u otra entidad del sistema de las Naciones Unidas; o cualquier otra dependencia encargada de la ejecución de las actividades programadas;

b) *Organizador*: entidad de las Naciones Unidas o entidad ajena a las Naciones Unidas, u organización o grupo que convoque la reunión, la conferencia, el acto o la exposición en los locales de las Naciones Unidas. Cuando una entidad de las Naciones Unidas sea la organizadora o coorganizadora del evento, también tendrá la consideración de entidad patrocinadora;

c) *Coorganizador*: cuando haya más de un organizador de la reunión, la conferencia, el acto o la exposición, cada uno de ellos tendrá la consideración de coorganizador;

d) *Entidad patrocinadora*: entidad de las Naciones Unidas, misión permanente o misión permanente de observación ante las Naciones Unidas encargada de concertar los arreglos necesarios con el organizador o el coorganizador y la entidad gestora, tal como se define a continuación. A los efectos de la presente instrucción administrativa, el Consejo de Actividades Recreativas del Personal de las Naciones



Unidas en Nueva York y el Sindicato del Personal de las Naciones Unidas en Nueva York tienen la misma categoría funcional que las entidades patrocinadoras de las Naciones Unidas;

e) *Enlace*: representante de la entidad patrocinadora responsable de garantizar la coordinación con la entidad gestora;

f) *Entidad gestora*: entidad de las Naciones Unidas que se encarga de gestionar las solicitudes de reserva y de asignar ciertos espacios de los locales de las Naciones Unidas para las reuniones, las conferencias, los actos y las exposiciones<sup>1</sup>.

### Sección 3

#### Entidades gestoras

3.1 De la gestión de los espacios que se utilizan para reuniones, conferencias, actos y exposiciones se encargan distintas entidades de la Sede de las Naciones Unidas, tal como se indica a continuación:

a) La gestión de las instalaciones de conferencias corresponde al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias;

b) La gestión de los espacios de exposición de acceso público<sup>2</sup> corresponde al Comité de Exposiciones de las Naciones Unidas;

c) Las salas de reuniones y los espacios concretos asignados a determinadas entidades en particular son gestionados por esas entidades;

d) La gestión de todos los demás espacios corresponde a la División de Administración del Departamento de Apoyo Operacional.

3.2 Las instalaciones y los servicios de conferencias de la Sede de las Naciones Unidas están destinados principalmente a las reuniones y conferencias previstas en el calendario de conferencias, las reuniones aprobadas por la Asamblea General y, en función de la disponibilidad, las reuniones de grupos regionales u otros grupos establecidos de Estados Miembros, a solicitud de la Presidencia del grupo en cuestión, de conformidad con el procedimiento fijado.

3.3 El Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias podrá publicar instrucciones y procedimientos específicos, incluido un código de conducta para solicitar, organizar y celebrar reuniones, conferencias y actos en las salas de conferencias de la Sede de las Naciones Unidas.

3.4 Las exposiciones que se organicen en los espacios de exposición de acceso público de la Sede de las Naciones Unidas se someterán al examen y la aprobación del Comité de Exposiciones, de conformidad con las directrices y los procedimientos que figuran en el Boletín del Secretario General sobre el Comité<sup>3</sup> y la instrucción administrativa sobre las exposiciones en los espacios de exposición de acceso público de la Sede en Nueva York<sup>4</sup>.

3.5 Ciertos espacios de los locales de las Naciones Unidas son gestionados por entidades específicas, de conformidad con los procedimientos establecidos por esas entidades en apoyo de sus respectivos mandatos.

<sup>1</sup> A los efectos de la presente instrucción administrativa, el Comité de Exposiciones de las Naciones Unidas funciona como entidad gestora de todos los espacios de exposición de acceso público (véase la sección 3.1, apartado b)).

<sup>2</sup> Los espacios de exposición de acceso público se definirán mediante acuerdo entre la División de Administración del Departamento de Apoyo Operacional y el Comité de Exposiciones.

<sup>3</sup> ST/SGB/2008/6 o cualquier otra disposición administrativa que la sustituya.

<sup>4</sup> ST/AI/2008/1 o cualquier otra disposición administrativa que la sustituya.

3.6 El Director o la Directora de Administración del Departamento de Apoyo Operacional podrá publicar instrucciones y procedimientos específicos, incluido un código de conducta para solicitar, organizar y celebrar reuniones, conferencias, actos y exposiciones en otros lugares de la Sede de las Naciones Unidas, como las salas de reuniones de la Secretaría y los espacios destinados a servicios de comedor.

#### **Sección 4**

##### **Criterios aplicables al uso de los locales de las Naciones Unidas**

4.1 Cuando se utilicen los locales de las Naciones Unidas, habrá de mantenerse el debido respeto por la dignidad de la Organización. Las reuniones, las conferencias, los actos y las exposiciones deben ser compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y no deben tener carácter comercial. La entidad gestora se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de reserva, solicitar cambios en los materiales presentados para su aprobación o cancelar las reservas previamente autorizadas si determina que la reunión, la conferencia, el acto o la exposición no cumple los criterios mencionados.

4.2 El contenido de las reuniones, las conferencias, los actos o las exposiciones será responsabilidad exclusiva de la entidad o entidades patrocinadoras, y cualquier pregunta o preocupación relacionada con las reuniones, las conferencias, los actos o las exposiciones deberá plantearse a dicha entidad o entidades.

4.3 Se autorizará el uso de las instalaciones de conferencias en el entendimiento de que las reuniones y conferencias de la Asamblea General y otros órganos de la Organización priman sobre cualquier otra reunión o evento. El Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias se reserva el derecho de cancelar las reservas previamente autorizadas en cualquier momento antes del evento en caso de producirse cambios imprevistos en el calendario o los programas de la Organización. En tal caso, la entidad patrocinadora será informada lo antes posible y se encargará de buscar un lugar alternativo.

4.4 Además de las reuniones y conferencias previstas en el calendario de conferencias, las reuniones aprobadas por la Asamblea General y las reuniones de grupos regionales u otros grupos establecidos de Estados Miembros, las reuniones, las conferencias, los actos y las exposiciones que pueden patrocinarse en los locales de las Naciones Unidas son los siguientes:

- a) Los que solicite una entidad de las Naciones Unidas;
- b) Los de entidades ajenas a las Naciones Unidas que patrocine una entidad de las Naciones Unidas en el marco de su programa de trabajo;
- c) Los que soliciten las misiones permanentes o las misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas, incluidos los de entidades ajenas a las Naciones Unidas que patrocine una misión permanente o una misión permanente de observación;
- d) Los que patrocine el Sindicato del Personal de las Naciones Unidas en Nueva York y guarden relación con las actividades del Sindicato;
- e) Los que celebren los clubes del Consejo de Actividades Recreativas del Personal de las Naciones Unidas en Nueva York.

4.5 Las entidades ajenas a las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, no deben celebrar reuniones, conferencias, actos o exposiciones en los locales de las Naciones Unidas para llevar a cabo sus propias actividades o para promover sus propios objetivos o fines, excepto en los espacios destinados a servicios de comedor, que pueden reservarse para eventos privados, en cuyo caso la entidad patrocinadora de la reunión, la conferencia, el acto o la exposición deberá indicar

expresamente en la información que difunda entre todos los participantes que el lugar de la Sede donde se celebrará el evento es el espacio destinado a servicios de comedor.

## **Sección 5**

### **Coordinación de los servicios**

En el caso de reuniones, conferencias, actos y exposiciones aprobados en los que participen múltiples proveedores de servicios internos y para los que se necesiten equipos y servicios técnicos adicionales, la División de Administración del Departamento de Apoyo Operacional se coordinará con los departamentos y las oficinas competentes a fin de garantizar que se proporcionen esos equipos y servicios.

## **Sección 6**

### **Criterios y funciones y responsabilidades de las entidades patrocinadoras**

#### *Entidades que actúan como patrocinadoras*

6.1 Cuando las reuniones y conferencias a que se refiere la sección 3.2 requieran servicios adicionales a los que se prestan normalmente, la secretaría sustantiva de los órganos de la reunión actuará como entidad patrocinadora y será plenamente responsable de presentar las solicitudes de servicios y de asumir todos los gastos inherentes a esas solicitudes.

6.2 En el caso de las reuniones, las conferencias, los actos o las exposiciones a que se refiere la sección 4.4, una misión permanente o una misión permanente de observación ante las Naciones Unidas o una entidad de las Naciones Unidas deberá actuar como entidad patrocinadora de la reunión, la conferencia, el acto o la exposición.

6.3 Todas las reuniones, las conferencias, los actos y las exposiciones que se celebren en los espacios de la Sede gestionados por la División de Administración del Departamento de Apoyo Operacional deben contar con una entidad patrocinadora que sea una entidad de las Naciones Unidas, a menos que la reunión, la conferencia, el acto o la exposición esté patrocinado por una misión permanente o una misión permanente de observación.

#### *Funciones y responsabilidades de las entidades patrocinadoras*

6.4 Las principales funciones y responsabilidades de las entidades patrocinadoras son las siguientes:

a) Un representante o una representante de la entidad patrocinadora debe presidir en persona el evento en su integridad. Cuando una misión permanente o una misión permanente de observación actúe como entidad patrocinadora, un funcionario o funcionaria de la misión debe desempeñar también la función de enlace;

b) La entidad patrocinadora será plenamente responsable de garantizar que el contenido del programa sea compatible con los principios y propósitos de las Naciones Unidas, de conformidad con las secciones 4.1 y 4.2;

c) La entidad patrocinadora será plenamente responsable, entre otras cosas, de examinar la lista de participantes y toda la información difundida, públicamente o no, relativa a la reunión, la conferencia, el acto o la exposición, incluidos los organizados por entidades ajenas a las Naciones Unidas, y de mantener el contacto con los participantes sobre cualquier cuestión relacionada con la reunión, la conferencia, el acto o la exposición, así como de definir el contenido del anuncio para su publicación en el *Diario de las Naciones Unidas* y de correr con todos los gastos inherentes a la prestación de servicios para la reunión, la conferencia, el acto o la exposición;

d) El Consejo de Actividades Recreativas del Personal de las Naciones Unidas, en cuanto entidad patrocinadora de sus clubes miembros, debe presentar las solicitudes correspondientes y velar por que las reuniones, las conferencias, los actos o las exposiciones se ajusten al propósito de la recreación del personal y a los objetivos declarados de esos clubes. El Consejo será responsable del contenido del programa. Todos los gastos inherentes a la prestación de servicios para la reunión, la conferencia, el acto o la exposición serán sufragados por los clubes miembros;

e) En caso de uso de las instalaciones de conferencias, la entidad patrocinadora garantizará el enlace con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y otros proveedores de servicios pertinentes, según sea necesario, para coordinar todos los arreglos organizativos y financieros;

f) En caso de uso de espacios concretos gestionados por una entidad en particular, la entidad patrocinadora coordinará con la entidad gestora y otros proveedores de servicios pertinentes todos los arreglos organizativos y financieros;

g) En caso de uso de los espacios de exposición de acceso público, la entidad patrocinadora coordinará con el Comité de Exposiciones y otros proveedores de servicios pertinentes, según las instrucciones del Comité, todos los arreglos organizativos y financieros;

h) En caso de uso de todos los demás espacios, la entidad patrocinadora coordinará con la División de Administración del Departamento de Apoyo Operacional y otros proveedores de servicios pertinentes todos los arreglos organizativos y financieros;

i) La entidad patrocinadora debe proporcionar a la entidad gestora toda la información pertinente sobre cualquier coorganizador ajeno a las Naciones Unidas;

j) Corresponde a la entidad patrocinadora la responsabilidad de velar por que las instalaciones recuperen su estado original inmediatamente después de su uso;

k) La entidad patrocinadora debe ser consciente de que cualquier desviación significativa no anunciada del propósito, el orden del día o el contenido del programa aprobados previamente exigirá un nuevo proceso de examen y aprobación.

6.5 Los organizadores de reuniones, conferencias, actos o exposiciones en las salas de conferencias deben velar por que la sala en cuestión quede libre a tiempo para que puedan prepararse las reuniones siguientes.

6.6 Si se comprueba que la única función de una entidad patrocinadora es facilitar el uso de los locales de las Naciones Unidas por parte de una organización externa, se retirará la aprobación de la reunión, la conferencia, el acto o la exposición.

## **Sección 7**

### **Gastos de reuniones, conferencias, actos y exposiciones**

7.1 Incumbe a la entidad patrocinadora, en última instancia, correr con todos los gastos de las reuniones, las conferencias, los actos y las exposiciones, incluidos los previstos en las secciones 7.2 a 7.4, con excepción de los correspondientes a los servicios prestados habitualmente para las reuniones y conferencias a que se refiere la sección 3.2.

7.2 Si en una reunión, una conferencia, un acto o una exposición se requiere que el personal de las Naciones Unidas o el personal por contrata abandone sus funciones habituales para prestar los servicios solicitados, o si se incurre en gastos en concepto de horas extraordinarias porque los servicios se prestan durante la hora del almuerzo o fuera del horario normal de trabajo, la entidad patrocinadora deberá correr con los gastos correspondientes.

7.3 La entidad patrocinadora también correrá con la totalidad de los gastos inherentes a la prestación de todos los servicios adicionales necesarios para la celebración de la reunión, la conferencia, el acto o la exposición.

7.4 Incumbe además a la entidad patrocinadora correr con todos los gastos inherentes a la reparación de los daños causados a los bienes de las Naciones Unidas durante la reunión, la conferencia, el acto o la exposición por el organizador al que haya patrocinado o por el personal o los invitados del organizador.

7.5 En caso de que la entidad patrocinadora no sufrague íntegramente los gastos de la reunión, la conferencia, el acto o la exposición, se rechazará cualquier solicitud futura hasta que se haya abonado el importe adeudado.

7.6 Si una reunión, una conferencia, un acto o una exposición tiene que cancelarse por una emergencia o circunstancias imprevistas, las Naciones Unidas no se hacen responsables de los gastos adicionales en que puedan incurrir la entidad patrocinadora o cualquier coorganizador.

## **Sección 8**

### **Seguros**

En la mayoría de las reuniones, conferencias, actos o exposiciones que se celebran para una entidad ajena a las Naciones Unidas o con su participación, cuando dicha entidad es organizadora o coorganizadora en virtud de un acuerdo escrito, como un contrato o un memorando de entendimiento, es necesario que la entidad patrocinadora obtenga la autorización de la Sección de Gestión de Riesgos e Indemnizaciones de la División de Finanzas del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión. A tal efecto, la entidad patrocinadora debe presentar a la División de Administración del Departamento de Apoyo Operacional un certificado de seguro de conformidad con las disposiciones aplicables del contrato o el memorando de entendimiento. La División de Administración remitirá el certificado de seguro a la Sección de Gestión de Riesgos e Indemnizaciones para que lo examine y apruebe. El certificado deberá entregarse a la Sección de Gestión de Riesgos e Indemnizaciones dos semanas antes del evento previsto.

## **Sección 9**

### **Disposiciones finales**

La presente instrucción sustituye a la instrucción administrativa [ST/AI/416](#), titulada “Uso de los locales de las Naciones Unidas para reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones”. Debe interpretarse en relación con las instrucciones administrativas [ST/AI/387](#), sobre los arreglos de seguridad para la admisión en la Sede de las Naciones Unidas, y [ST/AI/2019/5](#), sobre la autoridad de los oficiales de seguridad de las Naciones Unidas.

*(Firmado)* Catherine **Pollard**  
Secretaria General Adjunta  
de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión